

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 170

28 de febrero de 2013

Presentada por *las senadoras Santiago Negrón, González López, López León, el senador Nieves Pérez, las senadoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez y el senador Nadal Power,*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y a la de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico que realice una investigación sobre los servicios disponibles, a través de entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, para las niñas, niños, varones y mujeres víctimas de agresión sexual, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que permitan ampliar los servicios a las niñas, niños, mujeres y varones víctimas, y alentar un acercamiento integral al tema, que reúna las perspectivas jurídica, salubrista y social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las agresiones sexuales a mujeres constituyen una de las grandes tragedias ocultas de este país. Según una recopilación de datos realizada en el 2007 por el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación del Departamento de Salud, en Puerto Rico se reporta apenas el 1.4% de las agresiones sexuales. Un número aún menor recibe asistencia médica en Salas de Emergencia.

Las razones para que las víctimas se resistan a notificar a las autoridades incluyen el temor al agresor, la desconfianza en la eficacia del sistema judicial y la vergüenza ante la perspectiva de exponer una experiencia dolorosa y en ocasiones traumática. Además, una alta proporción de las víctimas son menores de edad y sus agresores son familiares o allegados, con lo que aumenta la vulnerabilidad de la víctima y se reducen las vías por las cuales solicitar auxilio.

En el año 2012, se aprobó la R C de la C 500, ordenando al Instituto de Ciencias Forenses y al Departamento de Salud, conjuntamente, preparar e implantar un modelo de Programa de

Atención Integrada para Víctimas y Sobrevivientes de Agresión Sexual. Este mandato se materializó a través de *PASOS de las Mujeres*, un proyecto que desde entonces ha atendido más de 800 casos desde sus inicios, con unas 2,600 intervenciones, generadas a través de referidos del Departamento de la Familia, la Policía, los tribunales, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación, hospitales, el Programa de Asistencia a Víctimas de Delitos, psicólogos y centros comunitarios.

Demostrada la efectividad de este Programa, ha llegado el momento de concederle una mayor estabilidad, garantizando su institucionalidad y la disponibilidad de fondos para su operación. Sin acción legislativa al efecto, se puede poner en peligro la continuidad de este servicio. Además, es indispensable evaluar los recursos disponibles en todas las esferas públicas y privadas para darles servicio a las mujeres víctimas de violencia sexual como la Procuraduría de la Mujer, el Centro de Ayuda a Víctimas de Violación y el Programa de Asistencia a Víctimas de Delito, así como, organizaciones no gubernamentales.

Con los hallazgos que resulten de esta investigación, el Senado de Puerto Rico debe estar en posición de promover soluciones (como la aprobación o enmienda de legislación), identificar recursos, a través de entidades públicas y de organizaciones no gubernamentales, que permitan ampliar los servicios a las niñas, niñas, varones y mujeres víctimas y alentar un acercamiento integral al tema, que reúnan las perspectivas jurídica, salubristas y social.

RESUELVÉSE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena a las Comisiones de Asuntos de la Mujer y a la de Derechos
- 2 Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico que realicen
- 3 una investigación sobre los servicios disponibles, a través de entidades públicas y de
- 4 organizaciones no gubernamentales, para las niñas, niños, varones y mujeres víctimas de
- 5 agresión sexual, con el fin de promover soluciones legislativas, identificar recursos que
- 6 permitan ampliar los servicios a las niñas y mujeres víctimas, y alentar un acercamiento
- 7 integral al tema, que reúna las perspectivas jurídica, salubrista y social.

1 Sección 2. – Las Comisiones de Asuntos de la Mujer y a la de Derechos Civiles,
2 Participación Ciudadana y Economía Social del Senado de Puerto Rico deberán rendir un
3 informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90)
4 días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

5 Sección 3. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
6 aprobación.